



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 129

Martes 12 de junio de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Visto el expediente de pensión instruido por el Ayuntamiento de Mayorga, a favor de doña Marcelina Pérez Añíbarro, viuda del secretario don Santiago Cobos Ibero.

Resultando 1.º Que el Ayuntamiento de Mayorga, en sesión de 15 de agosto de 1955, acordó señalar a doña Marcelina Pérez Añíbarro, la pensión de pesetas 17.056,60, 55 por 100 del sueldo regulador de pesetas 31.012, mejora de pensión que corre a cargo de la Corporación.

2.º Que el causante, fallecido en 15 de diciembre de 1954, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Villamuriel de Campos, Mayorga (Valladolid) y Castroverde (Zamora), habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Marcelina Pérez Añíbarro, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos

de Administración Local, la pensión anual de 17.056,60 pesetas y mensual de 1.421,38 pesetas, con efectos desde el 1 de enero de 1955.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
	Pesetas	Pesetas
Villamuriel de C.	549,50	45,79
Castroverde de C.	5.069,72	422,47
Mayorga	11.437,38	953,12

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 6 de junio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. 1.699

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Cuenca de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono denominado «Las Majadas»; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Cuenca de Campos, y como zona infecta, el referido polígono.

Las medidas sanitarias que han sido

adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de junio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. 1.721

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 301 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Rubí de Bracamonte y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Rubí de Bracamonte, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 1 de marzo de 1956 («Boletín Oficial» de la provincia del día 17).

Valladolid, 7 de junio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. 1.719

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mojados

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante

dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Mojados, 21 de mayo de 1956.—El alcalde, César Conrado.

1.585—1.091

Siete Iglesias de Trabancos

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1955, y presentada la memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después, podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes, que se crean convenientes.

Siete Iglesias de Trabancos, 24 de mayo de 1956.—El alcalde (ilegible).

1.640—1.092

Torrecilla de la Abadesa

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Torrecilla de la Abadesa, 14 de mayo de 1956.—El alcalde (ilegible).

1.523—1.093

Villavaquerín

Formados los padrones de los derechos y tasas y arbitrios siguientes correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al público, por espacio reglamentario, para su examen y reclamaciones:

Padrón de derechos y tasas sobre tránsito de ganados por la vía pública, por diez días.

Padrón de derechos y tasas sobre rodaje de carros, por diez días.

Padrón de derechos y tasas sobre voladizos, por diez días.

Padrón del arbitrio sobre velocípedos, por diez días.

Villavaquerín, 28 de mayo de 1956.—El alcalde, Salvador de Torre Zamora.

1.643—1.094

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, letrado, juez municipal del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de igual clase de Barcelona número tres, dimanante de proceso civil de cognición, seguido ante este Juzgado, número 168 de 1952, a instancia de don Francisco Jordana Albín, contra la firma comercial demandada «Bazares Gabino Sánchez», de Valladolid, en reclamación a ésta de la cantidad principal de pesetas 1.707,80, más las costas correspondientes devengadas y que puedan devengarse, se tiene acordado, en providencia de este Juzgado municipal, sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se relacionan, embargados como de la propiedad de dicha parte demandada, y bajo las condiciones que también se establecen.

BIENES EMBARGADOS OBJETO DE LA SUBASTA

Un armario de tres cuerpos, con tres lunas interiores, cajonería y estantes en madera que se dice ser de castaño, chapado y con herrajes de bronce, de dos metros de largo y uno setenta y cinco de alto, aproximadamente.

Una cama de matrimonio haciendo juego con el armario, de la misma madera y color, sin somier.

Una coqueta de cuatro cajones, de igual madera y color. Dichas tres piezas hacen juego unas con otras.

Un espejo cornucopia, rectangular, sin marco, biselado, de un metro por sesenta, aproximadamente.

Un tresillo compuesto por un sillón, un sofá de tres cuerpos y dos sillas, todo sin tapizar.

Un fichero de tipo americano, de persiana de cierre, de uno treinta metros

de alto por cuarenta centímetros en su ancho, aproximadamente.

Seis sillas color caoba, tapizadas y dos calzadores haciendo juego.

Un centro de mesa, de tableros color caoba.

Un fichero de 16 cajones, color claro, al parecer de roble, de uno cuarenta por ochenta centímetros de ancho, aproximadamente.

Dichos bienes han sido tasados en la siguiente forma:

El primero en 1.100 pesetas, segundo en 475 pesetas, tercero en 400 pesetas, cuarto en 300 pesetas, quinto en 920 pesetas, sexto en 415 pesetas, séptimo en 360 pesetas, octavo en 275 y noveno en 400 pesetas.

Total 4.645 pesetas, que es el tipo de tasación a efectos de la subasta.

CONDICIONES

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós de junio, a las doce horas.

Dado en Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

1.700—1.095

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes de Rábano

Aprobadas las ordenanzas y reglamentos del Jurado y Sindicato de Riegos de esta Comunidad, por el presente se hace saber, que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, al objeto de que sean examinadas por cuantos lo deseen y presenten las objeciones a las mismas que consideren oportunas.

Lo que se hace público por el presente anuncio de acuerdo con lo determinado por la Ley.

Rábano, 19 de mayo de 1956.—El presidente de la Comisión Organizadora, Fabián Sanz.

1.581—1.096

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial